



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 122-2024-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 24 de abril de 2024.

VISTO; el Expediente Administrativo N°202404009 de fecha 09/02/2024, presentado por el señor **BENIGNO RAMÍREZ JULCA**, identificado con DNI N°22966453, mediante el cual solicita **CERTIFICADO DE ITSE de RIESGO MEDIO** posterior a la **Licencia de funcionamiento**, del establecimiento denominado **CHIFA MANDARÍN "PANCHITA"**, con RUC N°10229664536, ubicado en la **Av. Alameda Perú N°681**, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio de 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes.

De acuerdo con el **INFORME N° 016-2024/ITSE-MPLP/SCH**, de fecha 27/03/2024 presentado por la Arquitecto **SARA CÉSPEDES HOSOKAY** con CAP N° 11463 y RITSE N° 2006, en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE, con nivel de riesgo Medio, designado mediante constancia de designación N° 013-2024, ha concluido "... que el recinto **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, según indica en el Acta de Diligencia de ITSE y el Anexo 6 A; toda vez que el establecimiento **CHIFA MANDARÍN "PANCHITA"**, con razón social **CHIFA MANDARÍN "PANCHITA"**, con





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 122-2024-MPLP/GGAYRD

RUC N°10229664536, ubicado en la Av. Alameda Perú N°681, ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco. "EL TABLERO ELÉCTRICO GENERAL NO CUENTA CON LLAVES DIFERENCIALES POR CADA CIRCUITO ELÉCTRICO, NI IDENTIFICACIÓN Y DIRECTORIO DE CIRCUITOS; LAS LUCES DE EMERGENCIA NO SE ENCUENTRA OPERATIVOS; FALTA COMPLETAR LA PUERTA PRINCIPAL DE SALIDA; FALTA ALEJAR LOS BALONES DE GAS DE LAS FUENTES DE CALOR, ASÍ COMO LAS MANGUERAS NO DEBEN DIFICULTAR LA CIURCULACIÓN; TIENE CABLES EXPUESTOS"

Asimismo, el **INFORME N° 164-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de fecha 16/04/2024, remitido por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que el establecimiento comercial denominado **CHIFA MANDARÍN "PANCHITA"**, con RUC N°10229664536, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, conforme lo establece el Art. 23 inciso d) del D.S.N° 002-2018 – PCM, por lo que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y habiendo realizado el análisis de los actuados que obra en el **Expediente Administrativo N° 202404009**, iniciado por el señor **BENIGNO RAMÍREZ JULCA**, identificado con DNI N°22966453, solicitando **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDEFINIDA CON ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para el establecimiento denominado **CHIFA MANDARÍN "PANCHITA"**, con RUC N°10229664536, ubicado en la Av. Alameda Perú N°681, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con giro o actividad **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS**, con /CIU 5610. Según el informe de la inspector presentado a esta Gerencia en fecha 27 /03/2024, la inspección se realizó el día 19 de marzo del 2024, el cual indica que, **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones según lo verificado por el inspector, siendo causal para la declaratoria de **IMPROCEDENTE** y la finalización del trámite de acuerdo con el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente **IMPROCEDENCIA** de la emisión del **CERTIFICADO ITSE** de Nivel de Riesgo Medio;

Estando el **INFORME N° 016-2024/ITSE-MPLP/SCH**, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **INFORME N° 164-2024-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE O de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, al **NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, solicitado por el señor **BENIGNO RAMÍREZ JULCA**, identificado con DNI N°22966453, para el establecimiento comercial denominado **CHIFA MANDARÍN "PANCHITA"**, con RUC N°10229664536, ubicado en la Av. Alameda Perú N°681, ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con giro o actividad **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS**, con /CIU 5610, en consecuencia devuélvase el presente expediente administrativo a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario**.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍAIng. Eleuterio Adrian Advíncula
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES